



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (12-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Miguel Gándara Alonso "MIGUEL" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Carlos Tobar Lopez "TOBAR" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
David Verez Ramil "VEREZ" (Racing Club Villalbés)
Pablo Rey Cabarcos Lago "PABLO REY" (Racing Club Villalbés)
Luis Castro Lois "CASTRO" (Racing Club Villalbés)
Rares Mezdrea "MEZDREA" (Racing Club Villalbés)
Adrian Torre Gonzalez "ADRIAN TORRE" (U.P. Langreo)
Juan Lopez Perez "JUAN" (U.P. Langreo)
Sergio Ordoñez Manchado "SERGIO" (U.P. Langreo)
Gabriel Rabanillo González "GABRI" (U.P. Langreo)
Victor Manuel Bravo Fernandez "BRAVO" (Arandina C.F.)
Joseph Otu "OTU" (Arandina C.F.)
Roberto Doncel Garcia "DONCEL" (Coruxo F.C.)
Jesus Martinez Giron "JESUS" (Real Valladolid Promesas)
Ruben Lopez Duran (R.C. Deportivo Fabril)
Juan Pablo Barros Campos "JUAMPA" (S.D. Compostela)
Daniel Garcia Rodriguez "GARCIA" (C.D. Guijuelo)
Cristobal Gil Martin "GIL" (C.D. Guijuelo)
Guillermo Ibañez Prieto "WILLY" (C.D. Guijuelo)
Jose Alvarez Santullano Gonzalez "JOSE" (C.D. Covadonga)
Alberto Gonzalez Gonzalez "ALBERTO" (C.D. Covadonga)
Ivan Fernandez Alvarez "IVAN" (C.D. Covadonga)
Victor Vazquez Rosales "VICTOR" (Pontevedra C.F.)
Adolfo González Rodríguez "ADOLFO" (Club Marino de Luanco)
Cesar Garcia Menendez "CESAR" (Club Marino de Luanco)
Marcos Bustillo Aquesolo "BUSTILLO" (Rayo Cantabria)
Marco Esteban Fernandez "ESTEBAN" (Real Oviedo Vetusta)
Víctor Blanco Sánchez "BLANCO" (Real Oviedo Vetusta)
Claudio Medina Ricoy "C. MEDINA" (Real Aviles Industrial)
LORENZO GIL, JOEL DEL PINO (Real Aviles Industrial)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ivan San Jose Cantalejo (Real Valladolid Promesas)
Diego Menendez Secades "DIEGO" (Real Oviedo Vetusta)

Por perder deliberadamente el tiempo

Christian Martinez Diaz "MARTINEZ" (Racing Club Villalbés)
Alberto Manuel Dominguez Rivas "ALBERTO" (Coruxo F.C.)
Eduardo Daniel Sousa Iglesias "EDU" (Pontevedra C.F.)
Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Sanchez Arevalo, Angel (U.P. Langreo)
Jose Manuel Rodriguez Morgade "MANU" (Ourense C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alex Basurto Cano "ALEX" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Luis Sanchez Marcos "SANCHEZ" (U.P. Langreo)
Iago Parente Novoa "IAGO" (Real Valladolid Promesas)
Barba Fernandez, Alejandro J (R.C. Deportivo Fabril)
Dominguez Carral, Sergio (C.D. Cayon)
Héctor Alonso Cosío "HECTOR ALONSO" (C.D. Cayon)
Enrique Vidal Blanco "VIDAL" (S.D. Compostela)
Carlos Lopez Vilasanchez (Pontevedra C.F.)
Alejandro Gonzalez Marañon "ALEX" (Pontevedra C.F.)
Oscar Castellano Zamora "CHIQUI" (Pontevedra C.F.)
Ivan Gonzalez Fernandez (Real Oviedo Vetusta)
Etxaburu Diz, Asier (Zamora C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Alex Rasines Diez "RASINES" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Turrado Garrido, Javier (C.D. Cayon)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Guayasen Sanchez De La Nuez "GUAYA" (Club Marino de Luanco)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Diego Campo Gonzalez "DIEGO" (Rayo Cantabria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Jorge Mediavilla Gomez "JORGE" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

García Antelo, Anxo (Ourense C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III-DELEGADOS

RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL (Ourense C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Oviedo Vetusta

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar al Real Oviedo la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que disputen.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 15-11-2023**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (12-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Ibai Arroki Garcia "ARROKI" (C.D. Valle de Egües)
Hasier Iriarte Saralegui "IRIARTE" (C.D. Valle de Egües)
Urko Iruretagoyena Lerchundi "IRURETAGOIENA" (Athletic Club "B")
George Gagua "GAGUA" (Deportivo Alavés SAD "B")
Juan Manuel Lopez Lopez "JUANMA" (Deportivo Alavés SAD "B")
Jose Alejandro De Leon Gomez "LEON" (Deportivo Alavés SAD "B")
Miguel Antonio Opere Sirvent (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
ERGOUAI, REDA (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Ivan Castillo Jimenez "CASTILLO" (C.D. Calahorra)
Ekhi Senar Rekondo "EKHI" (C.D. Calahorra)
Alvaro Lahoz Marquesan "LAHOZ" (C.D. Brea)
Kepa Vieites Blazquez "VIEITES" (S.D. Gernika Club)
Lucas Rey, Nestor (S.D. Gernika Club)
Arruabarrena Jayo, Jon (S.D. Gernika Club)
Ivan Rojo Soriano "ROJO" (Naxara C.D.)
Nika Sharikadze Sharikadze "SHARIKADZE" (Naxara C.D.)
Mikel Cordoba Monterrosa "CORDOBA" (Naxara C.D.)
Juan Carlos Pontones Gonzalez "PONTONES" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Molina Jaen, Ekaitz (Barakaldo C.F.)
Eder Diez Sanchez "DIEZ" (C.D. Brea)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Endika Irigoyen Bravo "IRIGOYEN" (C.D. Izarra)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jon Altamira Areizaga "ALTAMIRA" (S.D. Gernika Club)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Carlos Soroa Ochoa "SOROA" (U.D. Mutilvera)
Garat Arano Otxotorena "ARANO" (U.D. Mutilvera)
Adrian Roncal Rivera "RONCAL" (C.D. Valle de Egües)
Unai Eguiluz Arroyo "EGILUZ" (Athletic Club "B")
Santiago Lopez, Pablo (Barakaldo C.F.)
Orozco Andonegui, Iñigo (Barakaldo C.F.)
Mamadou Selu Diallo Diallo "DIALLO" (Deportivo Alavés SAD "B")
Chema Aragues Bernal "ARAGUES" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Leiza Balda, Beñat (Arenas Club)
Luis Martinez De Quel Castiella "MARTINEZ QUEL" (C.D. Calahorra)
Daniel Santigosa Funes "SANTIGOSA" (C.D. Tudelano)
Jose Maria Losfables De Castro "LOSFABLOS" (C.D. Brea)
David Sanchez Mallo "SANCHEZ" (Utebo F.C.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Andoni Ugarte Mendizabal "UGARTE" (Union Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Victor Martinez Uruñuela "MARTINEZ" (Naxara C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jaime Vallejo Mellado "VALLEJO" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Antton Fruniz Isasi "FRUNIZ" (S.D. Gernika Club)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Isuskiza Taranilla, Victor (Barakaldo C.F.)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Olarra Ayerdi, Aimar (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

II-CLUBES

C.D. Brea	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Artículo: 133)
S.D. Gernika Club	Multa por Incumplimiento de obligaciones reglamentarias, habida cuenta que una persona actuó durante el encuentro como entrenador de porteros sin disponer de la correspondiente licencia federativa activa. (Artículo: 133)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Daniel Ederri Elso "EDERRA" (C.D. Valle de Egües)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Emilio Larraz Lopez "EMILIO LARRAZ" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Julen Foncillas Lozano "FONCILLAS" (A.D. San Juan)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gonzalez Rubio, Óscar (C.D. Tudelano)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Parada Tamayo, Raul (C.D. Brea)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Diez Álvarez, Guillermo (S.D. Gernika Club)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a. (Artículo: 123)
Garcia Hernando, Andres (Naxara C.D.)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

provocar a otro/a.
(Artículo: 123)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Brea

Visto el apartado 2.C. del acta arbitral del referido partido, en el que se recoge que "el equipo local, C.D. BREA, no presenta licencia de médico, siendo este hecho obligatorio según las Bases de Competición de Segunda RFEF", se reitera la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, de lo que fue advertido el CD Brea en resolución de este Juez Disciplinario de fecha 31 de octubre pasado, por lo que procede la imposición al citado club de una sanción de multa en cuantía de 250 €, por infracción del artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (12-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jose Alvarez Marti (At. Saguntino)
Fermín Rafael Rodriguez Moreno "RODRIGUEZ" (At. Saguntino)
Pere Martinez Sastre "MARTINEZ" (Cerdanyola del Valles F.C.)
Ian Forn Montés "FORNS" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Alberto Gorriç Semper "GORRIÇ" (S.D. Formentera)
Jesus Ruiz Muñoz "RUIZ" (S.D. Formentera)
Juan Ramon Martinez Hernandez "MARTINEZ" (Torrent C.F.)
Paredes Garcia, Antoni (U.E. Sant Andreu)
Juan Antonio Segura Garcia "SEGURA" (CF Badalona Futur)
VARGAS GARCIA, MARC (CF Badalona Futur)
Ismael Estevez Mas "ESTEVEZ" (C.E. Andraitx)
Garcia Martinez, Kevin Martin (C.E. Andraitx)
Vicent Albert Garcia Alba "VICENT" (SE Penya Independent)
Marcos Bautista Piqueras "BAUTISTA" (SE Penya Independent)
Yaya Sidibe "SIDIBE" (C.E. Manresa)
Robert Costa Ventura "COSTA" (U.D. Alzira)
Lado Mokhevishvili Chikviladze "LADO" (U.D. Alzira)
Ignacio Vila Catalá (U.D. Alzira)
Alejandro Alfaro Cascales "ALEX" (U.D. Alzira)
Lopez Jimenez, Pau (Club Esportiu Europa)
Eslava Carrasco, Javier (Club Esportiu Europa)
Juan Miguel Garcia Roca "GARCIA" (Hércules Alicante CF)
Alex Fernandez Jofresa "ALEX" (Terrassa Futbol Club)
Mariano Sanz Novillo "SANZ" (C.F. La Nucia)
Joan Monterde Raygal "MONTERDE" (C.F. La Nucia)
Cesar Tarrega Requeni (Valencia-Mestalla)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Josue Rodriguez Gimenez "RODRIGUEZ" (U.E. Sant Andreu)
Miquel Jaume Castell "JAUME" (C.E. Andraitx)
Sabater De Juan, Vicente (C.E. Andraitx)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alvaro Cortes Valiente "CORTES" (U.D. Alzira)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Raul Ruiz Matarin "RUIZ" (Torrent C.F.)
Manuel Alejandro Mejia Matamoros "MEJIA" (SCR Peña Deportiva)
Aveldaño Graffino, Lucas Elio (C.E. Andraitx)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Joan Puig Mateos "PUIG" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Vassilakis Garcia, Christian (Torrent C.F.)
LEGANES POLO, MARCOS (Torrent C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Sergio Montero Ortiz "MONTERO" (Club Lleida Esportiu)
Iker Garcia Ruiz "GARCIA" (U.E. Sant Andreu)
Roig Martínez, Aleix (CF Badalona Futur)
Marc Fraile Rosello "FRAILE" (SCR Peña Deportiva)
Gallardo Rago, Tomas (C.E. Andraitx)
Sergio Bono Juan "BONO" (U.D. Alzira)
Noel Carbonell Bosch "CARBONELL" (Club Esportiu Europa)
Jorge Galvañ Armengol (Hércules Alicante CF)
NOLAN, RYAN PATRICK (Hércules Alicante CF)
Hugo Garcia Segura "HUGO" (C.F. La Nucia)
Ivan Muñoz Pereñiguez "MUÑOZ" (Valencia-Mestalla)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Quadri Liameed "LEAMEED" (Club Lleida Esportiu)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CF Badalona Futur)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Adrian Diaz Gonzalez "DIAZ" (Cerdanyola del Valles F.C.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ramiro González Romero "GONZÁLEZ" (SE Penya Independent)	Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

At. Saguntino

Visto el apartado 6 del acta arbitral, en el que se indica que el equipo local no dispone de licencia de médico, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en la disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, que deberá estar en posesión de una licencia específica que le acredite como titular de dichas funciones, por lo que se insta al Atlético Saguntino que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del vigente Código Disciplinario de la RFEF.

Asimismo, procede recordar al citado club la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del estricto cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que disputen.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (12-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Francisco Jose Avila Martinez "AVILA" (C.D. San Roque de Lepe)
Juan Alberto Sanchez Salas "SANCHEZ" (C.D. San Roque de Lepe)
Daniel Garcia Barranco "GARCIA" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Boubakar Barry "BARRY" (Cádiz C.F. Mirandilla)
NIKOLASEVIC, MIRKO (Cádiz C.F. Mirandilla)
Essomba Clyde Armel Roger "ARMEL" (El Palo CF)
Lopez Ross, Martin (C.D. Manchego Ciudad Real)
Pablo Busto Gonzalez (Betis Deportivo Balompie)
Pedro Perez Roman "PEREZ" (C. Atº. Antoniano)
Chamizo Romero, Juan Francisco (C. Atº. Antoniano)
Francisco Carbia Barrera "CARBIA" (Real Balompédica Linense)
Ramon Blazquez Soria "BLAZQUEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Tahiru Awudu "AWUDU" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Francisco Jesus Ferron Ruiz "FERRON" (Aguilas F.C.)
Joe James Riley "RILEY" (F.C. Cartagena "B")
David Gabriel Franco Sarmiento "FRANCO" (Futbol Club La Union Atletico)
TAULEMESSE, FLORIAN THIERRY ALAIN (Futbol Club La Union Atletico)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Duran Gonzalez Calero, Juan (C.D. Manchego Ciudad Real)
Onesine Stephane Eman "EMANA" (Aguilas F.C.)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Soto Maldonado, Alberto (Marbella F.C.)

Por perder deliberadamente el tiempo

ABREU SAN MIGUEL, MARCO CASIMIR (C.D. Estepona Fútbol Senior)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

López Silveira, Diego Martin (Mar Menor Club de Futbol)
Jose Miguel Bernal Ortiz "BERNAL" (Mar Menor Club de Futbol)
Antonio Francisco Navas Vargas "NAVAS" (Vélez C.F.)
HILDERINK, MILAN JO FRANS (C.D. Manchego Ciudad Real)
Roman Rodriguez Hervas "RODRIGUEZ" (C. Atº. Antoniano)
Ruben Molina Selva (Real Balompédica Linense)
Luis Dasilva Rodriguez "DASILVA" (Sevilla Atlético)
Francisco Javier Miranda Mera "FRAN MIRANDA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Rafael Ortiz Cogollor "ORTIZ" (Orihuela C.F.)
Marcos Sirera Miramon "MARC" (Orihuela C.F.)
Juan Victor "JUAN" (Yeclano Deportivo)
Mario Climent Pla "KELME" (F.C. Cartagena "B")
Carrasco Correa, Jose Manuel (Marbella F.C.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Alusine Koroma "KOROMA" (Vélez C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Asis Muñoz Verano "MUÑOZ" (Cádiz C.F. Mirandilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Victor Manuel Mena Coto "MENA" (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Rodriguez Martinez, Andres (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Xavier Sintés Egea "SINTES" (Sevilla Atlético)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

C.D. Manchego Ciudad Real	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
C.D. Estepona Fútbol Senior	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Galvan Carrillo, Jesus (Sevilla Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Adrian Hernandez Abenza "PATILLA" (Yeclano Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Tornero Lopez Lerma, Carlos (Marbella F.C.)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))

IV-DELEGADOS

Miguel Sanchez Gil "MIGUELITO" (Marbella F.C.)	1 partido de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as, en relación con el artículo 251.1.a) del Reglamento General de la RFEF. (Artículo: 134)
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Marbella F.C.

Vistas las alegaciones formuladas por el MARBELLA FC, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El MARBELLA FÚTBOL CLUB, S.A.D. ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta amarilla que le fue mostrada al jugador del citado Club, D.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

ALBERTO SOTO MALDONADO, quien fue amonestado tal y como consta en el acta arbitral:

“En el minuto 19 el jugador (20) Soto Maldonado, Alberto fue amonestado por el siguiente motivo: Por hacer caso omiso a mis instrucciones en la reanudación de un tiro libre.”

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto habiendo interpretado inadecuadamente el árbitro las Reglas de Juego de la IFAB y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, concluyendo por tanto su escrito, solicitando dicho Club se deje sin efecto la amonestación anteriormente referida.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Efectivamente, bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues efectivamente las imágenes muestran que ante una supuesta inobservancia de la distancia de un jugador adversario ante el lanzamiento de la falta, el jugador amonestado retrasa la reanudación del juego y el árbitro le amonesta.

El vídeo aportado confirma plenamente que el jugador incumplió la indicación del árbitro, y por ello, independientemente de la eventual equivocación subjetiva del árbitro en la medición de la distancia del adversario, resulta evidente que el amonestado incumplió la indicación del árbitro de que reanudara el juego, conforme lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta debiendo confirmarse por tanto la amonestación que aquí ha sido objeto de impugnación.

No podemos dejar de hacer referencia, una vez más, al supuesto error del árbitro en la aplicación de las Reglas de Juego de la IFAB. La interpretación de dichas Reglas como ya hemos señalado en el fundamento anterior es una competencia exclusiva y excluyente que corresponde solo a los árbitros y en ningún caso a los Órganos de disciplina deportiva, naturalmente, salvo la existencia del error material manifiesto, que aquí, en absoluto acontece.

En su consecuencia, se confirma plenamente la amonestación mostrada al citado jugador, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

Futbol Club La Union Atletico



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que disputen.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (12-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Hakim Elmokh Badr (A.D. Union Adarve)
Juan Manuel Fernandez Sanchez "JUANMA" (A.D. Union Adarve)
Nouaman Arkine Marso "ARKINE" (A.D. Union Adarve)
Victor Garcia Mingo "GARCIA" (C.D. Illescas)
Moises Parra Gutierrez "PARRA" (Getafe C.F. "B")
Guillermo Campo Cuevas "CAMPO" (C.F. Villanovense)
Alejandro Martinez Gonzalez "MARTINEZ" (C.D. Mensajero)
Victor Calarge Ruiz "CALARGE" (C.D.A. Navalcarnero)
David Sanz Fernandez "SANZ" (C.D. Numancia de Soria)
DIAMANKA BALDE, PAPE MALY (C.D. Numancia de Soria)
Carlos Barreda Castella "BARREDA" (C.D. Atlético Paso)
KASSEKAR, DIMITRI CHRISTIAN (C.D. Atlético Paso)
Echedey A Mayor Sosa "ECHEDEY" (Avia Car San Fernando)
Sanchez Carrasco, Jesus (U.D. Montijo)
Julio Rodao Perez "RODAO" (U.D. Montijo)
YAYA, DIASSY (U.D. Montijo)
Pablo Jordan Infante "JORDAN" (CDE Ursaria)
Lopez Diaz, Adrian (CDE Ursaria)
Alvaro Garcia Merencio "GARCIA" (Gimnástica Segoviana C.F.)
David Morante Bernal "MORANTE" (C.F. Talavera de La Reina)
Ivan Martinez Muñoz "MARTINEZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Bruno Lorente De Los Santos "LORENTE" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Luis Fernando Telles Gonzalez "TELLES" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Francisco Grima Aguilera "FRAN GRIMA" (CD Badajoz)
Guillermo Castrillejo Manso "GUILLE" (CD Badajoz)
Miguel Nuñez Borreguero "NUÑEZ" (CD Badajoz)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Gimeno Simo, Sergio (Getafe C.F. "B")
Francisco Carlos Gonzalez Cabrera "GONZALEZ" (C.D. Numancia de Soria)
Andrei Daniel Lupu "LUPU" (C.D. Numancia de Soria)
Dario Garcia Garcia "GARCIA" (C.D. Guadalajara)
Alcalde Tellado, Jacobo (CDE Ursaria)
Karim El Kounni Torres "EL KOUNNI" (C.Pvo. Cacereño SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

BEKHOUCHA LEMMAL, ISMAEL (U.D. San Sebastian de Los Reyes)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Alejandro Ortola Vazquez "ORTOLA" (A.D. Union Adarve)
Alvaro Clausi Marin "CLAUSI" (C.Pvo. Cacereño SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alberto Miñambres Barros (A.D. Union Adarve)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Oscar Gonzalez Hernandez "GONZALEZ" (C.D. Mensajero)
Carlos Llamas Saez "LLAMAS" (C.D.A. Navalcarnero)
Ivan Del Olmo Contreras "DEL OLMO" (C.D. Guadalajara)
Adrian Escudero Mogio "ESCUADERO" (C.D. Atlético Paso)
Javier Marcos Lucero "JAVI MARCOS" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Abel Pascual Urbon (Gimnástica Segoviana C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Diego Nuñez Santiago "NUÑEZ" (C.D. Illescas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Javier Misffut Boza "MISFFUT" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Tome Moliner, Mario (A.D. Llerenense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Marcos Martin Carrasco "MARTIN" (C.D. Illescas)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)
Francisco Jose Serrano Santos "FRAN SERRANO" (C.Pvo. Cacereño SAD)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Guida , Gabriel Alessandro (C.D.A. Navalcarnero)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III-DELEGADOS

TIENZA VALVERDE, ALBERTO (U.D. Montijo)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
OLIVERA VAZQUEZ, MANUEL (CD Badajoz)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i)

V- OTROS ACUERDOS

Guida , Gabriel Alessandro (C.D.A. Navalcarnero)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Mensajero

Vistas las alegaciones formuladas por el CD MENSAJERO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CD Mensajero ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta amarilla que le fue mostrada al jugador del citado Club, D. Francisco Javier Misffut, quien fue



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

amonestado tal y como consta en el acta arbitral, “ por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón.”

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto, pues su jugador entró en tackling a un contrario, lo cual está permitido y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, concluyendo por tanto su escrito, solicitando dicho Club se deje sin efecto la amonestación anteriormente referida.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Efectivamente, bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues efectivamente las imágenes muestran una entrada del jugador amonestado a un contrario, sin que se aprecie, bajo ningún punto de vista un error material, grave, grosero, objetivo por parte del árbitro. Las posibles interpretaciones distintas de las jugadas o faltas, aún admisibles, no pueden ser prevalentes a las de los árbitros.

En su consecuencia, se confirma plenamente la amonestación mostrada al citado jugador, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

C.Pvo. Cacereño SAD

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CP CACEREÑO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Club Polideportivo Cacereño S.A.D, con relación al acta del encuentro disputado entre el Club Deportivo Badajoz y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador Francisco Jose Serrano Santos.

En efecto, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

B.- EXPULSIONES – “C. Pvo. Cacereño SAD: En el minuto 90+6 el jugador (5) Francisco Jose Serrano Santos fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada a la altura del muslo con el uso de fuerza excesiva en la disputa del balón”.

El club alegante afirma que, como puede observarse en la prueba videográfica aportada que se acompaña junto a su escrito de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

alegaciones, se constata la existencia de error material manifiesto en la descripción de la acción que concluyó con la expulsión de su jugador, por lo que solicitan que se deje sin efecto disciplinario la expulsión de Francisco José Serrano Santos.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO. – El Club Polideportivo Cacereño S.A.D, en el escrito de alegaciones presentado en defensa del jugador Francisco Jose Serrano Santos manifiesta que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, a su juicio, resulta evidente y objetivamente apreciable, sin ningún género de duda y sin posibilidad de distinta interpretación, que el jugador expulsado zancadillea a un adversario, por lo tanto, la apreciación arbitral quiebra de forma manifiesta. Comprende el club que, en efecto, se observa un contacto entre ambos jugadores en el que el árbitro bien pudiera haber interpretado que el sancionado golpease o realizase una entrada al adversario con fuerza excesiva, lo que hubiera ocasionado igualmente la tarjeta roja, pero precisa que el golpe es "una patada" y en tanto en cuanto, el club interesado prueba con la prueba videográfica que la acción es zancadilla y no patada, debe procederse a la estimación de la alegación formulada, dejando sin efectos disciplinarios la expulsión del citado jugador.

Con respecto a la presente alegación, una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que se pretende debido a que las imágenes muestran la acción descrita en el acta arbitral, es decir, se produce el hecho de que el jugador Francisco José Serrano golpee con su pierna al jugador contrario, propinándole, por tanto, una patada, derribándolo con motivo u ocasión de un lance de juego.

Además, más allá de diferentes valoraciones, lo que en absoluto se acredita es que las imágenes den crédito alguno a la existencia de un error material y manifiesto, resultando perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta, correspondiéndole en exclusiva la valoración de la acción, así como su intensidad en el uso de la fuerza.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Francisco José Serrano como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario, tras hacer uso de violencia en el juego con ocasión de un lance del mismo, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión más la multa accesoria correspondiente.